

No tan solament son en tierra estranya, antes son dejus tierra. Una proposición inédita del rey Pedro el Ceremonioso ante las Cortes de Aragón

Mario Lafuente Gómez & Guillermo Tomás Faci
(Universidad de Zaragoza)

Introducción¹

La encuadernación del libro de cuentas de la Diputación del General de Aragón de 1433, elaborada en el propio siglo XV, empleó como refuerzo un conjunto heterogéneo de papeles de desecho que se han podido extraer en una restauración reciente.² Entre ellos se encuentra una hoja suelta en cuarto (212 x 152 mm), muy deteriorada en su extremo superior, escrita por las dos caras con una caligrafía gótica muy cuidadosa que se puede datar en la segunda mitad del siglo XIV, y redactada en romance aragonés. Se trata de un pequeño fragmento de un texto más extenso que ni siquiera puede leerse en su totalidad por las pérdidas de soporte. Tras su extracción, el papel se desplazó a una serie llamada “Colección facticia de piezas recuperadas en restauraciones documentales” (caja 1, nº 59). Se edita en el apéndice del presente artículo (doc. 3).

El texto se puede describir como un sermón religioso que desarrolla un *thema* bíblico apoyándose en constantes citas a las Sagradas Escrituras. Un análisis detenido de su contenido nos ha llevado a identificarlo con una clase concreta de sermón: las “proposiciones” que recitaban los reyes de Aragón para abrir las Cortes, tanto las Generales de la Corona como las privativas de los reinos o principado, de acuerdo con una tradición oratoria estudiada monográficamente por Suzanne F. Cawsey. La lengua aragonesa en que está escrito obliga a pensar que el discurso se pronunció en una asamblea privativa del reino, pues de no ser así estaría en catalán (Cawsey, 183-186).

Aparte de seguir la forma propia de las prédicas religiosas, podemos alegar otros dos argumentos a favor de nuestra propuesta vinculados al contexto archivístico y a la temática. Respecto a la primera cuestión, el manuscrito de 1433 se produjo y conservó en el mismo archivo donde se guardaban las actas parlamentarias aragonesas, lo que explicaría de forma sencilla que este papel se encontrase entre los desechos disponibles para reforzar una encuadernación (sobre este fondo, véase Navarro Bonilla). La temática del discurso permite ubicarlo en el contexto de la guerra de los Dos Pedros que enfrentó a las coronas de Aragón y Castilla entre 1356 y 1366. Más concretamente, nuestra hipótesis es que fue pronunciado por Pedro IV en la inauguración de las Cortes de Zaragoza de 1364, en una coyuntura fuertemente marcada por la invasión de buena parte del territorio aragonés y valenciano por el ejército de Pedro I de Castilla, con la consiguiente merma de ingresos, que obligó al Ceremonioso a persuadir a los representantes del reino para que sus entidades de origen asumieran la carga fiscal de sus homólogas sometidas al rey de Castilla.

¹ Esta investigación se ha llevado a cabo dentro del plan de trabajo del Grupo de Referencia CEMA (HR20_20R, Gobierno de Aragón) y forma parte, igualmente, de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto de investigación DECA (PGC2018-097683-B100, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades). Siglas y abreviaturas utilizadas: ACA, Canc. [Archivo de la Corona de Aragón, Real Cancillería]; ADPZ [Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza]; AHPNZ [Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza]; PL [Patrología Latina].

² ADPZ, Reino, ms. 16.

Tierra perdida

El 17 de junio de 1362, mientras se encontraba en Perpiñán, el rey Pedro el Ceremonioso fue informado de que su homólogo castellano había entrado en Aragón al frente de un poderoso ejército, con el que había llegado hasta las inmediaciones de Calatayud para iniciar el asedio de esta importante villa fronteriza. Según el testimonio de la crónica real, la noticia provocó la sorpresa del monarca, puesto que suponía una ruptura flagrante de las condiciones de paz establecidas en el reciente tratado de Deza-Terrer (mayo de 1361), firmado para poner fin al conflicto que había enfrentado a las Coronas de Aragón y Castilla desde 1356 (Soldevila, 362). No hay razón para dudar del escepticismo expresado por el rey, ni tampoco de la incredulidad que la misma fuente atribuye a su consejero Bernat de Cabrera –uno de los artífices del malogrado acuerdo–, pues lo cierto es que el dispositivo militar organizado al comienzo de la guerra no había vuelto a ser movilizado después de la firma de la paz. Que el Ceremonioso o los miembros de su entorno albergaran alguna sospecha de que el conflicto podía reanudarse no es, desde luego, una idea descabellada, pero la ausencia de planificación en este sentido permite afirmar que esta posibilidad no se encontraba en absoluto entre sus previsiones a corto plazo. Al otro lado de la frontera, sin embargo, la perspectiva era muy diferente, pues no en vano la ofensiva había comenzado a gestarse unos dos meses atrás, mediante la búsqueda de una alianza entre Pedro I de Castilla y Carlos II de Navarra, que fue confirmada en el tratado de Estella (22 de mayo) y ratificada en las vistas de Soria (5 de junio) (Lafuente Gómez 2012b, 93-94).

La ofensiva liderada por el monarca castellano, con ayuda del rey de Navarra, se prolongó durante cerca de un año y conllevó la conquista de buena parte del territorio aragonés fronterizo con Castilla. La secuencia es bien conocida y comprende las capitulaciones de Calatayud (agosto de 1362), Tarazona (marzo de 1363) y Teruel (mayo de 1363), entre otras muchas poblaciones. Como es lógico, la aparente indefensión en que se encontraba el reino en julio de 1362 fue poco a poco revertida mediante la movilización y dotación económica de un nuevo ejército, junto con otras muchas medidas ya puestas en práctica entre 1356 y 1361 (Lafuente Gómez 2012b, 96-111). Pero la reacción del soberano y los grupos dirigentes en esta coyuntura no consiguió equilibrar las fuerzas y la ocupación castellana se prolongó durante varios años. Lo hizo, concretamente, hasta la primavera de 1366, cuando el inicio de la guerra civil obligó a Pedro I a abandonar sus posiciones en la Corona de Aragón y a concentrar toda su atención en Castilla, para contrarrestar así la rebelión liderada por su hermano Enrique de Trastámara (Lafuente Gómez 2012b, 148).

Como era previsible, la ocupación castellana alteró profundamente las condiciones de vida de las miles de familias que habitaban en las regiones occidentales de Aragón. En efecto, entre 1362 y 1366 algunas de esas personas sufrieron la violencia del ejército invasor, pero muchas más se vieron afectadas por las medidas adoptadas para defender del territorio, entre las que cabe destacar la obligación de contribuir en la fortificación de los núcleos urbanos y el abastecimiento del ejército, o la necesidad de abandonar los caseríos rurales para reubicar su población en las villas y ciudades mejor protegidas. La concurrencia de todos estos factores, junto con los consiguientes problemas de desarraigo, pérdida de medios de producción, desabastecimiento y degradación de los niveles de vida, proyecta una imagen catastrófica de las regiones fronterizas y, especialmente, de aquellos lugares que terminaron siendo ocupados, donde las consecuencias del conflicto componen un cuadro de tintes dramáticos (Lafuente Gómez 2008).

Asimismo, es preciso subrayar que la capitulación frente al ejército enemigo tenía efectos jurídicos sobre las poblaciones sometidas, puesto que sus habitantes, por el hecho de haber claudicado, pasaban a ser inculcados colectivamente de un delito de rebeldía por parte del soberano aragonés y las instancias judiciales del reino. Lejos de ser una cuestión retórica, este hecho tenía importantes consecuencias en la práctica, ya que, en medio de un contexto de guerra legítimamente declarada, permitía al poder real actuar contra estas personas como lo hacía contra el resto de la población castellana y aplicarles, por consiguiente, los mismos procedimientos de extorsión (Lafuente Gómez 2012a). Ello suponía principalmente la confiscación de bienes y rentas de su propiedad, pero también su captura y retención en cautividad, circunstancia que, en el caso de la población mudéjar, podía conllevar incluso la esclavitud (Lafuente Gómez 2010). Asimismo, la desvinculación de poblaciones y comarcas de la soberanía del rey de Aragón tuvo también efectos importantes en materia fiscal, cuya naturaleza y alcance centrarán nuestra atención en los párrafos siguientes.

Desde prácticamente el comienzo de la guerra la financiación de los ejércitos movilizados por la monarquía, tanto en el reino de Aragón como en el resto de la Corona, estuvo basada en la concesión de servicios económicos votados en Cortes. Estos servicios podían ser muy heterogéneos en sus formas de recaudación y gestión, pero compartían una condición esencial: dado que su propósito era financiar la defensa del reino (en otras palabras, de la cosa pública), todo el cuerpo social estaba obligado a contribuir en ellos de uno u otro modo (Sánchez Martínez, Furió y Sesma Muñoz, 117-124). Esta condición se impuso en Aragón a partir de las Cortes de Cariñena de 1357, para hacerlo apenas unos meses más tarde en el reino de Valencia (Cortes de Valencia de 1358) y adoptarse, por último, en Cataluña (Cortes de Cervera de 1359) (Lafuente Gómez 2014, 162-163). La ampliación de la obligación fiscal al conjunto de la sociedad, a través de los mecanismos de representación estamental operativos en las Cortes, fue determinante para que las asambleas se apropiaran de la potestad de recaudar y administrar el producto de estos servicios, mediante la designación de comisiones paritarias nombradas al efecto (Sesma Muñoz, 1989). Estas comisiones, luego denominadas Diputaciones, tenían inicialmente una duración equivalente a la vigencia de los servicios concedidos y, en teoría, disponían de autoridad para actuar con autonomía del poder real, aunque la práctica indica que el soberano ejerció una presión constante para orientar su labor administrativa.

Este armazón institucional se vio fuertemente sacudido a partir del verano de 1362, cuando una porción cada vez mayor del territorio aragonés fue quedando desvinculada del resto como consecuencia de la gran ofensiva castellana. Desde el punto de vista fiscal, la pérdida del territorio no solo suponía una reducción progresiva del número de contribuyentes, sino que planteaba además un segundo inconveniente, si tenemos en cuenta que la mayor parte de las regiones ocupadas eran de realengo y era este estamento, precisamente, el que soportaba la carga fiscal más elevada. Estos problemas fueron planteados ya en las Cortes generales de Monzón, aunque las actas son parcas y solo recogen una mención al respecto.³ Se trata, concretamente, de una afirmación pronunciada por el rey después de que los cuatro brazos aragoneses, incapaces de ponerse de acuerdo, recurrieran a él para distribuir el servicio económico que previamente habían aceptado. En este contexto, una vez establecido el reparto, el monarca determinó que si *“alcun loch se perdia, si-s vol reyal si-s vol d’alcun dels altres braços, que allo que-n tocara a aquel lloch sia carregat es compartescha entre*

³ Se conocen dos versiones de las actas, que no presentan diferencias sustanciales entre ellas: ACA, Generalidad, vol. 948; y ACA, Canc., Procesos de Cortes nº 4. La primera fue editada por Pons Guri; la segunda, por Sesma Muñoz y Lafuente Gómez, 245-408.

tots los altres lochs pro rata de la distribucio damunt dita” (Pons Guri, 66-67; Sesma Muñoz y Lafuente Gómez, 276).

Los capítulos del servicio aprobado por los representantes del General de Aragón en Monzón no contienen, sin embargo, ninguna referencia al problema citado (Pons Guri, 104-125; Sesma Muñoz y Lafuente Gómez, 303-318). Ello plantea la posibilidad de que la cuestión quedara sin resolver al clausurarse las Cortes y, por tanto, que la aseveración del rey no hubiera llegado a contar con el consenso de los asistentes. Esta hipótesis puede confirmarse a juzgar por el contenido de varias cartas expedidas por la cancillería real entre mayo y octubre de 1363, con el propósito de intervenir sobre la administración del servicio. En la primera de ellas, datada el 21 de mayo, Pedro IV se dirigía al Justicia del reino, Domingo Cerdán, para ordenarle actuar en una causa judicial que se encontraba en ciernes y que enfrentaba entre sí a las poblaciones de realengo, divididas entre las que habían sido ocupadas por el ejército castellano y aquellas que todavía permanecían bajo la soberanía del Ceremonioso (apéndice, doc. 1).

Unos meses después, el 25 de agosto de 1363, Pedro IV volvía a ocuparse del problema. En una nueva carta, dirigida esta vez a los diputados aragoneses, el rey les ordenaba responder de la totalidad del servicio, de manera que la parte cargada sobre los lugares ocupados fuera asumida por el resto de las poblaciones, respetando, eso sí, la distribución por brazos. Asimismo, la misiva especificaba que la decisión había sido tomada en el consejo real, que estaba justificada por la necesidad de asegurar la defensa del reino y que cualquier reclamación al respecto debía dirigirse al Justicia de Aragón.⁴ Este argumento confirmaría, pues, que el problema había quedado sin resolver en las Cortes y que la decisión fue tomada posteriormente, entre el rey y sus consejeros.

A juzgar por la carta de 21 de mayo citada anteriormente, las discrepancias más importantes procedían del brazo de las universidades, que era el más afectado por la ocupación y por tanto el que sufría en mayor medida el incremento de la carga fiscal. Por este motivo, el 21 de septiembre, el rey decidió dirigirse directamente a los diputados de las poblaciones de realengo para instarles a recaudar la totalidad de su parte en el servicio, que ascendía a 28.000 libras barcelonesas, con indicación expresa de no descontar la cuota correspondiente a los lugares ocupados. En esta ocasión, el Ceremonioso aseguraba que los otros brazos (Iglesia, ricos hombres y caballeros) habían accedido ya a incrementar su cuota y que era razonable que las universidades hicieran lo mismo.⁵ Pero los diputados del brazo real no cedieron a la presión y mantuvieron su negativa, prolongando así la discusión y forzando al rey a perfeccionar sus argumentos. Un testimonio elocuente de los cauces sobre los que discurrió el debate en este momento lo encontramos en un memorial entregado por Pedro IV a su consejero Lope de Gurrea en Sariñena (Huesca), el 20 de septiembre de 1363. En él, se resumían las cuestiones que el emisario del rey debía explicar en la capital aragonesa y, entre ellas, se incluye un mensaje dirigido a los diputados de las universidades, que reproducimos a continuación:⁶

Item, que parle ab los deputats de les ciutats e viles del regne d’Aragon que degen atorgar la anticipacio de VII messes, segons que an fet los romanens III braçes del regne, car ja los ne parla lo senyor rey e no romanie en als, sino dits jurats li fesen resposta, la cual no li pogeren fer per la partida cuytosa del dit senyor, e si per ventura era respost per els que-ls plau, mas que per res no pagarien ço que fall per la part pertanyent als lochs qui son perduts o no son de lur contribucion, sia-ls respost que axi les poden ells parar a pagar la dita part de lur bras com fan

⁴ ACA, Canc., reg. 1.188, ff. 164r-164v.

⁵ *Ibid.*, reg. 1.191, ff. 499r-499v. Sobre la cuantía y las condiciones del servicio pactado en las Cortes generales de Monzón, en lo que respecta al reino de Aragón, véase Lafuente Gómez 2014, 183-191.

⁶ ACA, Canc., reg. 1.191, f. 502v.

los dits III braços a la part que-s pertany als lochs qui son perduts de lur braços, als quals axi matex ells se han a parar, car cert es que axi son perduts lochs de Sglesia, de richs homes e cavallers com de ciutats e villes del regne, majorment com lo capitol de la Cort digue que un braç a altre no-s dege a[ju]dar, ni un richomme a altre, ni una persona singular a altre, ni un loch a altre, per ço cascun braç es tengut ajudar e soprir a la ajuda del regne per defalimnt de son singular. E aço apell lo dit mossen Lop, lo canceller e lo Justicia d'Aragon e micer Eximen Sanches e altres qui a lo dit mossen Lop sia vigayres.

E si per ventura los jurasts de la ciutat de Caragoca deyen que-ls serie grant carrec qu-els atorgasen per si matex, sens les altres jurasts o subdichs dels altres ciutats e viles del regne, sia-ls respot per lo dit mossen Lop que ardidament ho atarguen los dits jurasts ab condicion que, si les altres del regne ho hatorgan, en aquel cas lo dit mossen Lop certific-ne lo dit sennyor rey.

De algún modo, el mensaje del rey trataba de persuadir a los diputados apelando a una especie de contrato estamental, según el cual cada uno de los brazos estaría obligado a ayudar al resto, al igual que lo estaban cada persona y cada lugar con respecto a los de su mismo estado y condición. Asimismo, en el memorial se aprecia un nuevo problema, el que suponía la actitud de los jurados de Zaragoza, que no estaban dispuestos a aceptar la petición del rey sin tener la certeza de que el resto de las poblaciones de realengo accedían a hacerlo en igualdad de condiciones. Su desconfianza es comprensible si tenemos en cuenta que, con la inhabilitación de las tres grandes comunidades de aldeas de Calatayud, Daroca y Teruel, así como de algunas de las principales ciudades del reino, la capital se había convertido en la entidad fiscal potencialmente más rentable en el realengo y ello hacía prever que la carga asumida pudiera resultar insostenible. Por esta razón, los jurados de Zaragoza apelaron al rey, pero no recibieron ninguna alternativa.⁷

No hemos localizado más referencias a esta cuestión en los meses siguientes, por lo que no podemos confirmar si finalmente los jurados de Zaragoza –y, con ellos, los diputados del brazo real– accedieron a asumir la carga suplementaria. Sin embargo, nos inclinamos por pensar que no fue así y que la recaudación de un servicio destinado a compensar la contribución de los lugares ocupados, al menos en lo que atañe a las universidades, no llegó a realizarse antes de las Cortes de 1364. Para ello, nos basamos en el contenido de un lote de albaranes copiado en los registros del notario zaragozano Gil de Borau de 1364 y 1365. En efecto, gracias a estas fuentes sabemos que en dicha asamblea las universidades no solo concedieron un nuevo servicio al rey, sino que aceptaron contribuir con una cuota adicional “por aquello que fallencia de la paga del sueldo de los homes de cavallo por razon de la tierra perdida”.⁸ No podemos explicar en detalle este complejo ciclo fiscal, por lo que bastará con indicar que el pago del servicio comprometido para el trimestre de agosto a octubre de 1364 fue resuelto, en la capital, mediante dos compartimentos: uno de 65.790 sueldos jaqueses, que representaba la cuota asignada a la ciudad en el servicio propiamente dicho, y otro de 13.158 sueldos, que equivalía al suplemento destinado a compensar la ausencia de la llamada *tierra perdida*.⁹

⁷ *Ibíd.*, reg. 1.188, f. 35r. Es interesante advertir que el Ceremonioso alude aquí a cierto capítulo “*in eisdem Curiis per nos ac brachia ipsius Generalis firmato, quo cavetur per donum ipsium integre solvi habeat nulla facta deductione de universitatibus illis per dictum regem eotunc occupatis et que extitissent ab illo citra tempore occupate*”. Como ya se ha explicado, los capítulos aprobados en las Cortes no aludían a esta cuestión, que sí consta en cambio en una respuesta del rey recogida en la sesión del 13 de febrero, ya citada (Pons Guri, 66-67; Sesma Muñoz y Lafuente Gómez, 276).

⁸ AHPNZ, *Gil de Borau*, 1365, ff. 132r-132v.

⁹ Los albaranes que registran el cobro del primer compartimento se encuentran en AHPNZ, *Gil de Borau*, 1364, ff. 323r-424r, y 1365, ff. 23v-113r. Por su parte, los documentos que dan cuenta del segundo compartimento, en AHPNZ, *Gil de Borau*, 1365, ff. 43r-290r. Debe aclararse que la secuencia de la

El ciclo fiscal pactado en las Cortes de Zaragoza de 1364 se prolongó hasta noviembre de 1365 y el día 25 de ese mismo mes comenzó una nueva asamblea en la capital, que fue trasladada en marzo del año siguiente a Calatayud. En esta ciudad, el 18 de abril de 1366, los cuatro brazos del reino solicitaron al rey que los relevara del compromiso adquirido después de las Cortes de Monzón, según el cual cada uno de ellos accedía a responder de la totalidad del servicio otorgado por la asamblea y a compensar, en consecuencia, la carga asignada a las poblaciones eventualmente desvinculadas de la soberanía regia:

Et todos los braços de la dita Cort de prelados, religiosos, nobles, cavalleros et procuradores de ciudades, villas et villeros del dito regno dezieron que por las otras Cortes celebradas en el lugar de Monçon havian atorgado pora a la deffension del dito regno cierta quantia, e apres, porque la villa de Calatayu et sus aldeas, Teruel et sus aldeas, e otros muytos lugares del dito regno se eran perdidos, por toda la tierra perdida havian havido a pagar el sueldo et agora, pues Dios havia feyto merce al senyor rey et a los del dito regno que los enemigos le havian deseparado la tierra, devian seer relevados los otros del regno en la paga del dito sueldo, asi como havian sustenido treballo por la dita tierra perdida (Sauco Álvarez, 67).

Nos celebram Corts als aragoneses en Saragoça

Para comprender las circunstancias que rodearon la celebración de las Cortes aragonesas en 1364, debemos repasar rápidamente el itinerario que siguió Pedro IV desde junio de 1362, cuando recibió la noticia de que el rey castellano había roto la tregua (Soldevila, 362-381).¹⁰ El siguiente invierno estuvo en las Cortes Generales de Monzón y, tras ser licenciadas, en abril se desplazó a Zaragoza, de allí a Valencia, y entre esas dos ciudades, ahora emplazadas cerca o dentro de las áreas de combate, estuvo los siguientes dos años, con la salvedad de un par de viajes fugaces a Perpiñán y Barcelona. En Valencia y su entorno estuvo toda la primavera de 1364, asediando al rey castellano que se había hecho fuerte en Sagunto, y, ante su incapacidad de rendir la plaza, se desplazó hacia el norte, llegando a Barcelona el 19 de julio.

En la primera mitad de 1364 los brazos aragoneses, catalanes y valencianos terminaron de pagar el subsidio aprobado en Monzón un año antes, y el Ceremonioso inició un nuevo ciclo de asambleas que, en esta ocasión, serían independientes en cada territorio (Lafuente Gómez 2014, 191-193). En el caso de Aragón, el primer paso se dio el 18 mayo, cuando encomendó a Blasco de Aragón que las convocase para el día que considerase oportuno (cosa que no parece que llegase a hacer) y las presidiese, lo que evidencia que no pensaba asistir (Sesma Muñoz y Lafuente Gómez, 420-425). El 7 de junio, el rey citó formalmente a los representantes aragoneses para el primer día del mes de julio, y esta vez anunció que asistiría el infante Juan, todavía menor de edad (*ibíd.*, 426-433); aunque no tenemos un documento que lo exprese, la reunión se debió de postergar, quizás por la reticencia de los brazos a aceptar la ausencia del rey, tal como él mismo se temía. Pedro IV mudó de opinión tras llegar a Barcelona: el 25 de julio

recaudación conllevó en ambos casos una demora de varios meses con respecto al trimestre para el que, en teoría, había sido hecha la concesión (agosto-octubre de 1364). Así, el compartimento de 65.790 sueldos fue recaudado entre octubre de 1364 y abril de 1365, mientras que el de 13.158 sueldos se recaudó entre febrero y diciembre de 1365. Sobre las condiciones de la concesión y su recaudación, véase Lafuente Gómez 2014: 191-210.

¹⁰ Debemos advertir que el recorrido del Ceremonioso en ese periodo puede generar confusión debido a la evidente disociación de una Cancillería que permaneció en Barcelona, y un conjunto de escribanos que siguieron los pasos del monarca por las zonas en conflicto, que generalmente emitían documentos con el sello secreto. Por lo tanto, se estaban expidiendo documentos en nombre del rey simultáneamente desde dos sitios distintos.

manifestó su intención de desplazarse inmediatamente a Zaragoza (*ibíd.*, 433-435), y el 4 de agosto hizo una nueva convocatoria de Cortes a los aragoneses para el día 18 de agosto en dicha ciudad, en la cual manifestó su voluntad inequívoca de asistir (apéndice, doc. 2).¹¹

El viaje a Aragón se justificaba, en primer lugar, por la necesidad de presidir las Cortes y negociar un nuevo subsidio con el que sufragar el ejército, pero había algo más: tras la convocatoria subyacía la voluntad de Pedro IV de emprender una entrada en Castilla para que Enrique de Trastámara reclamase el trono castellanoleonés, según ambos habían convenido en 1363-1364 (Lafuente Gómez, 2012b, 131-133), una opción que ganó fuerza en verano de 1364. No solo entraban en juego las aspiraciones dinásticas del conde de Trastámara, sino también la voluntad del Ceremonioso de recuperar los territorios que le habían sido arrebatados; por ejemplo, en una carta a la reina Leonor del día 15 de agosto, el rey le expresó lo siguiente: “*nos personalment entenam en la reintegració dels lochs nostres que·l rey de Castella nos ha falsament et iniqua ocupats, et axi matex en los affers de la guerra*”.¹² El clima belicoso y de relativo optimismo hubo de hacerse notar en las sesiones que se iniciaron tres días después, y, seguramente, jugó un papel destacado en las estrategias negociadoras del monarca.

El desarrollo de las Cortes se plasmó sobre dos registros de actas, el primero con una decena de páginas y el segundo con un centenar, aproximadamente; ninguno se ha conservado, pero ambos fueron resumidos en un manuscrito del siglo XV guardado en la Biblioteca Nacional de Madrid (se edita en Sesma Muñoz y Lafuente Gómez, 411-420). Los dos coinciden en que la asamblea arrancó el domingo 18 de agosto, como estaba previsto, sin esperar a que llegasen todos los asistentes (si bien se esperó algunos días antes de declarar «contumaces» a los ausentes), unos hechos que confluyen en la impresión de que el rey quería avanzar con rapidez. El resumen de las actas extensas incluye una síntesis del discurso inaugural o proposición que el monarca pronunció aquel mismo día:

El senyor rey propuso algunas cosas de palabra sobre el feyto de la guerra que havia con el rey de Castilla, enemigo suyo, demandando, entre las otras cosas, ayuda a sus subditos por tal que la dita guerra pudiesse buenament mantener et defender de sus enemigos los regnos e tierras suyas (*ibíd.*, 412).

Como adelantábamos, creemos que la hoja suelta transmite un fragmento de aquel discurso (apéndice, doc. 3). Las numerosas barras verticales simples o dobles que se intercalaron en los renglones, respetadas en nuestra edición, pudieron ayudar a marcar las pausas en la lectura. Su contenido encaja a la perfección con el despliegue retórico de Pedro IV para persuadir a los representantes aragoneses de que concediesen el subsidio económico que les pedía. El fragmento conservado se inicia con una cita patristica, tanto en latín como romanceada:

Vult te Deus alterius angustias ut tuas sentire, et quomodo si eses in tali tribulatione sic subveniri cuperes, ita et in alteri subvenias propter Deum (PL 30, 166; PL 103, 675).

La frase incidía en la obligación de compadecerse de quien se encontraba en una adversidad, y de prestarle ayuda del mismo modo que uno querría ser socorrido de

¹¹ El 8 de agosto el infante Juan envió una segunda convocatoria a los representantes aragoneses, donde les pedía que estuviesen el 15 en Zaragoza, pues ese día estaba prevista la llegada de su padre a la ciudad (ACA, Canc., reg. 1.707, ff. 7r-8r).

¹² *Ibíd.*, reg. 1.203, ff. 76r-76v.

hallarse en semejante situación. La enseñanza que se extraía de allí no podía ser más conveniente para los intereses del Ceremonioso: si alguien en apuros pedía ayuda, se le debía conceder. Seguramente no se refería a sí mismo sino a quienes estaban padeciendo la guerra en las áreas fronterizas. El hecho de que ese mismo día Pedro IV expidiese sendos privilegios para auxiliar a vecinos de Daroca que habían sido capturados por los castellanos y hubieron de redimirse con sus propios recursos –un tipo de documento usual en aquellos años– pudo contribuir a escenificar públicamente ese llamamiento a la caridad.¹³

Ese argumento se reforzó mediante dos ejemplos, uno tomado del mundo natural y otro de la historia bíblica. El primero alegaba la solidaridad que mostraban los camellos, pues, cuando un miembro del grupo enfermaba, los otros se compadecían y dejaban de comer hasta que sanaba. La anécdota tenía su origen en la *Disciplina Clericalis* de Pedro Alfonso de Huesca (Alfonso de Huesca, 75-76 y 132-133) –quien quizás la tomó del mundo islámico–, si bien hubo de llegar al soberano aragonés a través de una obra intermediaria.¹⁴ No parece arriesgado ver en esta invocación a la obligación moral de ser solidario y de compartir las penurias con los congéneres una alusión metafórica al problema de la *tierra perdida*, donde la posición de la monarquía se resumía en términos muy parecidos: “*cascun braç es tengut ajudar e soplar a la ajuda del regne per defalimnt de son singular*”.¹⁵

El segundo ejemplo se basaba en una cita del Éxodo (3: 7) que contiene las palabras de Yahveh a Moisés donde le anunciaba que había oído los lamentos del pueblo de Israel cautivo en Egipto, y que había descendido a la tierra para liberarlo. Se debe recordar que ese fragmento bíblico, que aquí tiene un rol secundario, ya había sido el *thema* sobre el que versó la proposición con que Pedro IV inauguró las Cortes Generales de Monzón, el 23 de noviembre de 1362, una recurrencia que manifiesta su utilidad para mostrarse ante los súbditos como un nuevo Moisés que tenía encomendada la misión sagrada de liberar a su pueblo subyugado (Cawsey, 98; la alusión se edita en Sesma Muñoz y Lafuente Gómez, 266).

El fragmento conservado concluye con un párrafo donde el rey aplicaba esas citas y ejemplos a “mi proposito”, esto es, a “l’anima d’aquesti defuncto”, una metáfora que debía de haber sido enunciada en el comienzo del discurso y que, presumiblemente, aludía a quienes habitaban en las tierras dominadas por el rey de Castilla, a cuyas penurias ya nos hemos referido más arriba. Aquella gente se comparaba con las almas del purgatorio, que, como es sabido, podían ser ayudadas por los vivos para redimir sus pecados y hacer más llevadero el tránsito a la vida eterna. De aquellas almas se afirmaba que estaban en “tierra estranya” o “fuera de su tierra propria et de sus casas e bienes comunes”, unas expresiones que aluden de modo bastante transparente a la situación penosa de los aragoneses que habían quedado bajo el dominio del rey de

¹³ ACA, Canc., reg. 1.203, ff. 174v y 175v.

¹⁴ La identificación de la obra que transmitió la anécdota desde Pedro Alfonso hasta Pedro IV no es sencilla. Probablemente sea uno de los numerosos libros escolásticos con carácter enciclopédico que se escribieron durante el siglo XIII. Los principales candidatos son el *Reductorium Morale* de Pierre de Bersuire (quien recoge la anécdota en el libro 10, capítulo 17), y una obra de Alejandro de Hales que no hemos identificado más que a través de la traducción al castellano que se publicó en Toledo en 1530 bajo el título de *Tractado muy vtile de las obras de misericordia* (la alusión a los camellos aparece en el folio 4r). No cabe duda de que existió esa obra intermediaria porque, en estas dos obras, la anécdota de Pedro Alfonso se complementa con una cita de san Pablo (*Quis infirmatur et ego non infirmor* [2 Cor. 11: 29]) que no aparecía en el original, pero sí que figura en la proposición de 1364.

¹⁵ La frase se toma del memorial de Pedro IV a Lope de Gurrea en septiembre de 1363, citado en la nota 6 y transcrito parcialmente.

Castilla, o habían abandonado sus pueblos para buscar refugio tras las murallas de alguna ciudad o en otras comarcas del reino.

En definitiva, aunque solo lo conozcamos parcialmente, podemos afirmar que el monarca presentó un discurso potente donde convertía sus demandas fiscales en una exigencia moral para los representantes políticos del reino, y con él abrió unas Cortes en que, con una llamativa celeridad, los brazos se comprometieron a pagar un subsidio con catorce meses de duración que marcaba el techo de la presión impositiva sobre los aragoneses durante la guerra de Castilla (Lafuente Gómez 2014, 191). No conocemos los capítulos del impuesto acordado, pero es seguro que incluyeron la obligación explícita de pagar por la *tierra perdida*, pues en los siguientes meses esa cantidad fue satisfecha, y lo fue sin resistencias comparables a las que habían tenido lugar tras las Cortes Generales de Monzón.

El lunes 26 de agosto la reunión concluyó, y todas sus funciones políticas –la recaudación del subsidio, el mantenimiento del orden público o la redacción de nuevos fueros, entre otras cuestiones– se transfirieron a una comisión permanente compuesta por 16 diputados, cuatro de cada brazo, es decir, a la incipiente Diputación del General. Ese mismo día, Pedro IV escribió una carta a la reina Leonor donde le narraba el desarrollo y el resultado de las Cortes (apéndice, doc. 4), y daba detalles interesantísimos sobre la actividad parlamentaria de aquellos días que el resto de fuentes ignoraron, como lo es que el rey se vio obligado a jurar que todo lo que había dicho era cierto, o que el rey mandó callar las voces abiertamente discrepantes con él que se habían alzado durante las sesiones. Esto último nos recuerda que los discursos parlamentarios de los reyes de Aragón eran mucho más que un ejercicio de retórica y erudición: eran una estrategia esencial para conseguir el apoyo de unas Cortes que no lo ponían fácil ni solían conceder nada gratuitamente.

Obras citadas

- Alfonso de Huesca, Pedro [edición de María Jesús Lacarra, traducción de Esperanza Ducay]. *Disciplina clericalis*. Zaragoza: Guara, 1980.
- Cawsey, Suzanne F. *Reialesa i propaganda. L'eloqüència reial i la Corona d'Aragó, c. 1200-1450*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2008.
- Lafuente Gómez, Mario. "Comportamientos sociales ante la violencia bélica en Aragón durante las guerras con Castilla (1356-1375)". *Historia. Instituciones. Documentos* 35 (2008): 241-268.
- . "Rebeldía, traición y *lesa maiestas* en Aragón durante la guerra de los Dos Pedros (1356-1366)". *e-Spania* [en red] 14 (diciembre 2012a). URL: <http://e-spania.revues.org/21989>. DOI: 10.4000/e-spania.21989.
- . *Dos Coronas en guerra. Aragón y Castilla (1356-1366)*. Zaragoza: Grupo CEMA/Universidad de Zaragoza, 2012b.
- . *Un reino en armas. La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356-1366)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2014.
- Navarro Bonilla, Diego. *Escritura, poder y archivo. La organización documental de la Diputación del reino de Aragón (siglos XV-XVIII)*. Zaragoza: Prensas de la Universidad, 2004.
- Pons Guri, José María. *Actas de las cortes generales de la Corona de Aragón de 1362-1363*. Colección de Documentos Inéditos del Archivo de la Corona de Aragón (2ª época), vol. L. Madrid: Subdirección General de Archivos, 1982.
- Sánchez Martínez, Manuel, Antoni Furió Diego y J. Ángel Sesma Muñoz. "Old and New Forms of Taxation in the Crown of Aragon (13th-14th Centuries)". En Simonetta Cavachiocci coord. *La fiscalità nell'economia europea (sec. XIII-XVIII). Atti della Trentanovesima Settimana di Studi [dell'Istituto Internazionale di Storia Economica "Francesco Datini" di Prato]*. Firenze: Firenze University Press, 2008. 99-130.
- Sauco Álvarez, M.^a Teresa. "Actas de las Cortes de Zaragoza-Calatayud. 1365-66-67". En Carlos Laliena Corbera ed. *Acta Curiarum regni Aragonum*. III. Cortes del reinado de Pedro IV/2. Zaragoza: Grupo CEMA, Gobierno de Aragón, Cortes de Aragón e Ibercaja, 2008.
- Sesma Muñoz, José Ángel. "Fiscalidad y poder. La fiscalidad centralizada como instrumento de poder en la Corona de Aragón (siglo XIV)". *Espacio, tiempo y forma. Revista de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED* 4 (1989): 447-463.
- Sesma Muñoz, José Ángel y Mario Lafuente Gómez (editores). *Cortes de Pedro IV/1, Acta Curiarum regni Aragonum*, t. II. Zaragoza: Grupo CEMA, Gobierno de Aragón, Cortes de Aragón e Ibercaja, 2013.
- Soldevila, Ferrán (ed.). *Les quatre grans Cròniques. IV. Crònica de Pere III el Cerimoniós*. Jordi Bruguera & M.^a Teresa Ferrer rev. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2014.

Apéndice documental

1. 1363, mayo, 21. Fuentes de Ebro.

Pedro IV ordena a Domingo Cerdán, Justicia de Aragón, que actúe en la causa que enfrenta a los lugares de realengo, en relación con el impago del servicio prometido en las pasadas Cortes generales de Monzón por aquellos lugares recientemente ocupados por el ejército castellano (ACA, Cancillería, reg. 1.185, f. 179v).

Don Pedro, por la gracia de Dios rey d'Aragon et cetera, al amado consellero nuestro mossen Domingo Cerdan, Justicia de Aragon, o a su lugartenient, salut et dileccion.

Como nos queramos que de la question que yes o espera seer entre las universidades reyles que son perdidas por razon de la guerra et las otras, si deven pagar aquello que a ellas toca en la profierta de Monço, por vos sea conoscido, por aquesto a vos dezimos et mandamos que aquello que por consello trobaredes seer fazadera declaredes et determenedes sumariament et de plano, segunt que en tales cosas justicia et la qualitat del negocio requieren, comendantes a vos en aquello plenerament nuestras vezes.

Data en el lugar de Fuentes de Ribera de Ebro, XXI dia de mayo, dius nuestro siello secreto, en el anyo de la natividat de Nuestro Senyor M CCC LX III.

2. 1364, agosto, 4. Barcelona.

Pedro IV convoca las Cortes de Aragón en Zaragoza para el día 18 de agosto de 1364. Omitimos la lista de destinatarios que figura a continuación (ACA, Cancillería, reg. 1.203, ff. 69r-71r).

Petrus et cetera, reverendo in Christo Patri Lупpo, divina providencia Cesarauguste archiepiscopo, consiliario nostro dilecto, salutem et cetera. Cum nos, pro quibusdam negociis bonum rei publice regni Aragonum concernentibus Generales Curias incolis dicti regni in civitate Cesarauguste die XVIII^a augusti decreverimus celebrandas, propterea vos requerimus et monemus quatinus celebracioni dictarum Curiarum dicta die et in eadem civitate infallibiliter intersitis, in qua nos erimus personaliter, dante Deo. Data Barchinone sub nostro sigillo secreto, quarta die augusti anno a nativitate Domini M^o CCC^o LX^o III^o.

3. [1364, agosto, 18. Zaragoza].

Fragmento de la proposición de Pedro IV ante las Cortes de Aragón (ADPZ, Colección facticia de piezas recuperadas en restauraciones documentales, carp. 1, n^o 59).

[...] [25+-] *ultra* [+ 5] *scribitur* [15+-] [35+-] amigo d[5+-] [28+-] cop[5+-]ndo aduzir [3+-]s [23+-]s senblantment queriendo-nos de [22+-] [ma]nera d[e]vemos [1+-]ra[3+-] se[n]tir [25+-] ayudar el [12+-] dize [20+-] *Vult te Deus alter[ius angustias u]t tuas sentire, et quomodo si eses in tali trib[ulatione] sic subveniri cuperes, ita et in alteri subvenias propter Deum*, que quiere tanto decir: “nuestro senyor Dios Jhesu Christo quier[e que] los afanyanes (sic) e tribulaciones de los otros hombres cons[int]jaz e soztengaz asi como los vuestros propios”, || es a saber, que como tu querras que hombre te ayudas si eras \puesto/ en afany y en tribulacion, | que \asi/ tu ayudes a los otros, es a saber, a tus proximos christianos, por amor de nuestro senyor Dios. | De la qual actoridat se puede formar una tal proposicion, || que aquel que es posado en preson, captividat, afayn e tribulacion, si se reclama a nosotros e nos demanda aiutorio de corazon, somos tenidos de ayudar-le de buena razon. E aquesto por dos razones:

La primera, por exenplo de natura.

La secunda, por testimonio de figura.

Primerament, se declara por exemplo de natura, por aquesto que dizen los naturales que los camellos han esta piedat que, si algun camello es enfermo entre ellos, es a saber, en

la companya, que los otros no comen, antes estan con grant dolor et tristor, e aquesto por l'amor que li an. | Senblantment, devemos nosotros en las necesidades, afanyes de nuestros proximos aver compasion e ayudar. || Asi lo fazia sant Paulo, qui dizia primo, *Ad Corintios*, undecimo: | *Quis infirmatur et ego non infirmor*, que quiere tanto dezir: “quien enferma, que yo no enferme”, quien ha afayn, tribulacion e cabtividat, que yo no'nd'i aya mi part.

[Segundament], se declara por testimonio [de figura] [5+-] [libro] *Exodi*, tercio, [en el] qual se leye [20+-] p[ueblo] de Israel fue[e] [5+-] [ca]ptiv[ivdat] [15+-] r[ey ph]araon e pasasen con grant a[5+-]aron [8+-] ploros, con grandes lagrimas [22+-] d[8+-] l'afayn e tribulacion [35+-] como aquel que [24+-] e[8+-] [no]torio, e dixo a Moysen: [*Vidi afflictionem populi mei qui e[st] in Egipto, et clamorem eius [au]divi, [et] decendi ut liberare eum.*] || Dixo a Moysen: “Yo he visto la mala vida e la afliccion de mi pueblo de Israel, qui es en Egipto, | los loores, los ploros yo los he hoyidos. Por esta razon yo so decendido, porque los deliure e separe d'aquest afayn e tribulacion”.

| Agora estas paraulas, aplicando-las a mi proposito, l'anima d'aquesti defuncto, | asi como las otras animas son en purgatorio, asi yes posada aquesta, es a saber, en cabtividat muyt cruel. | Si quieres considerar con diligencia, trobaras manifiestament que no es en el mundo dolor ni carcel tan cruel como es aquella de los muertos en purgatorio, | ni que mas ayan menester las suyas gracias et los ajutorios e rogarias de nosotros, porque son fuera de su tierra propria et de sus casas e bienes comunes, | son esterados, encarcerados e ligados, | e por esto dizia el propheta Davit en el salmo: | *Educ de carcere animam meam.* || E no tan solament son en tierra estranya, antes son dejus tierra, segunt que dize Davit: *Posuerunt me in lacu inferioris, in tenebris et in unbra mortis.* || Dize Davit que las animas son dejus tierra, en un lazo en tenebras e en la sonbra de la muert, | e no tan solament sostyenen aquel, mas les es afigido [...]

4. 1364, agosto, 26. Zaragoza.

Pedro IV escribe a la reina, Leonor de Sicilia, describiéndole las Cortes de Zaragoza que se habían cerrado ese día (ACA, Cancillería, reg. 1.203, f. 110r).

Lo rey.

Molt cara companyona, per micer Berenguer dez Prats vos fem, hir que fon digmenge, tot ço que era estat finat per nos ab les Corts d'Arago saber largament. E per ço car los actes qui·s fan en Corts son judicaris, et ço qui era estat fet lo dit dia, lo qual es feriat, de dret no valga res huy, que es diluns, havem fet confirmar et altra vegada jurar ço que hic fon fet. Empero cuydans hi esser fet contrast per alguns, e nos no·ls lexiam parlar, mas en presencia de tots juram que ço que nos diriem era ver. E despuys nos enfellonim contra aquells qui·ns hi contrastaven en tant que·ls fem callar. E axi les Corts son finades en lo dia d'uy, es saber, que tots los braços han ordenats XVI deputats, es saber, de cascun braz IIII. E han·los dat poder bastant d'açi a Sent Miquel et d'alli a un any de fer totes coses que faria la cort e encara de corregir, interpretar et adobar los furs vells et de fer·ne de nous, et de tractar et ordenar ço que sia nostra honor et bona defensio del regne et destruccio dels enemichs, et encara de punir et castigar los malfeytors, axi que en aquesta forma entenem haver mes a avant que no volrem d'ells, et sens dubte nostres afers ne seran molt endreçats. D'altres afers vos escrivim per letra escrita de nostra ma. Dada en Saragoça sots nostre segell secret a XXVI dies d'agost de l'any M CCC LX IIII. Rex Petrus.